

instancias de doña Gema Fernández Garcillán, contra “Hoy No Me Puedo Levantar, Sociedad Limitada”, y “Drive Entertainment, Sociedad Limitada”, en reclamación por despido, registrado con el número 1.099 de 2008, se ha acordado citar a “Hoy No Me Puedo Levantar, Sociedad Limitada”, y “Drive Entertainment, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, a fin de que comparezcan el día 25 de noviembre de 2008, a las diez y treinta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 25, sito en la calle Hernani, número 59, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intenten valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a las destinatarias que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a “Hoy No Me Puedo Levantar, Sociedad Limitada”, y “Drive Entertainment, Sociedad Limitada”, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 22 de septiembre de 2008.—
La secretaria judicial (firmado).

(03/27.191/08)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 26 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Ángel Juan Zuñil Gómez, secretario judicial del Juzgado de lo social número 26 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 566 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Antonio José de Padua Pérez, contra la empresa “Marketing Audiovisual, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado auto de desistimiento, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Parte dispositiva:

Se tiene por desistido a don Antonio José de Padua Pérez de su demanda, y una vez firme esta resolución, archívese.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes a su notificación.

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo.—El magistrado-juez de lo social, Miguel Ángel Román Grande.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Marketing Audiovisual, Socie-

dad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 11 de septiembre de 2008.—
El secretario judicial (firmado).

(03/26.383/08)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 26 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Ángel Juan Zuñil Gómez, secretario judicial del Juzgado de lo social número 26 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.037 de 2007 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Ion Georgel Lungu, contra la empresa “Lateris Proyectos, Construcciones y Mantenimientos, Sociedad Limitada”, sobre despido, se ha dictado auto de incidente, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Auto

En Madrid, a 11 de septiembre de 2008.

Parte dispositiva:

Se declara extinguida la relación laboral que unía a don Ion Georgel Lungu, con la empresa “Lateris Proyectos, Construcciones y Mantenimientos, Sociedad Limitada”, condenando a esta a que abone a aquel las siguientes cantidades:

En concepto de indemnización para don Ion Georgel Lungu, la cifrada en el fallo de la sentencia que ascendía a 2.628,08 euros.

En concepto de salarios de tramitación, los devengados desde el 28 de abril de 2008, por ser la fecha de notificación por edictos de la sentencia aludida de despido, y hasta el día de la fecha de esta resolución, descontando un día correspondiente al 1 de julio de 2008.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Así por este auto lo pronuncia, manda y firma.—El magistrado-juez sustituto de lo social, Miguel Ángel Román Grande.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Lateris Proyectos, Construcciones y Mantenimientos, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 11 de septiembre de 2008.—
El secretario judicial (firmado).

(03/26.627/08)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 26 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Ángel Juan Zuñil Gómez, secretario judicial del Juzgado de lo social número 26 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 53 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Julia Rey García, contra don Enrique Montalvo Moreno, Ayuntamiento de Alpedrete, “Akira Comunicaciones, Sociedad Limitada”, “Asispa” y “Centro Integral de Masajes Hidrosierra, Sociedad Limitada”, sobre despido, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Sentencia número 232 de 2008

En Madrid, a 22 de julio de 2008.—Doña María Henar Merino Senovilla, magistrada-juez del Juzgado de lo social número 26 de Madrid, tras haber visto los presentes autos sobre despido, entre partes: de una, y como demandante, doña Julia Rey García, que comparece, y de otra, como demandados, don Enrique Montalvo Moreno, Ayuntamiento de Alpedrete, “Akira Comunicaciones, Sociedad Limitada”, “Asispa” y “Centro Integral de Masajes Hidrosierra, Sociedad Limitada”, en nombre del Rey ha dictado la siguiente sentencia:

Fallo

Que estimando parcialmente la demanda formulada por doña Julia Rey García, frente a los demandados don Enrique Montalvo Moreno, Ayuntamiento de Alpedrete, “Akira Comunicaciones, Sociedad Limitada”, “Asispa” y “Centro Integral de Masajes Hidrosierra, Sociedad Limitada”, debo declarar y declaro que prestación de servicios tiene la calificación de laboral y que el cese producido se debe calificar como despido impropio, condenando al Ayuntamiento demandado a estar y pasar por tal declaración y a que, en el plazo de cinco días desde la notificación de la presente sentencia, opte entre la readmisión de la citada trabajadora demandante en las mismas condiciones anteriores al despido o el abono a la misma de una indemnización cifrada en la cantidad de 13.172,54 euros, y asimismo, a que, en todo caso, le abone los salarios dejados de percibir por esta desde la fecha del despido y hasta la notificación de la presente resolución. Igualmente debo absolver y absuelvo al resto de codemandados en cuantas peticiones de condena se han hecho valer en este procedimiento, según se ha razonado.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndole que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia

gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros en la cuenta abierta en "Banesto", a nombre de este Juzgado con el número 2524, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso, así como en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad consignar en la "Cuenta de depósitos y consignaciones" abierta en "Banesto", sito en la calle Orense, número 19, de Madrid, a nombre de este Juzgado con el número 2524, la cantidad objeto de condena o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Akira Comunicaciones, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 28 de julio de 2008.—El secretario judicial (firmado).

(03/26.567/08)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 26 DE MADRID

EDICTO

Don Ángel Juan Zuil Gómez, secretario de lo social del número 26 de Madrid.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancias de don Brunero Squarcia Cano, contra "Rioja Audiovisuales, Sociedad Limitada", en reclamación por ordinario, registrado con el número 838 de 2008, se ha acordado citar a "Rioja Audiovisuales, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 25 de marzo de 2009, a las nueve y veinte horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 26, sito en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a "Rioja Audiovisuales, Sociedad Limitada", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 26 de septiembre de 2008.—
El secretario judicial (firmado).

(03/27.123/08)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 27 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Elisa Cordero Díez, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 27 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 25 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Manuel Alcalá Nuño, contra la empresa "Cumet Cubiertas Metálicas, Sociedad Limitada", sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Auto

En Madrid, a 10 de septiembre de 2008.

Parte dispositiva:

Se deja en suspenso, en su actual estado, la tramitación de las presentes actuaciones, por hallarse declarada en situación de concurso la empresa demandada "Cumet Cubiertas Metálicas, Sociedad Limitada", sin perjuicio del tratamiento concursal que corresponda dar a los créditos declarados en la sentencia recaída; a cuyo fin podrá instarse la ejecución ante el magistrado-juez del concurso (Juzgado de lo mercantil número 7).

Hágase entrega a la parte actora de sellado de la demanda, testimonio de la sentencia recaída en este procedimiento, con expresión de su firmeza, así como del auto de extinción de relación laboral y de la presente resolución.

Y una vez entregados, archívese provisionalmente las presentes actuaciones.

Notifíquese esta resolución a las partes, así como al Fondo de Garantía Salarial, haciéndoles saber que frente a ella podrá interponerse recurso de reposición, ante este Juzgado, en el término de cinco días a contar desde su notificación.

Lo acuerda y firma doña Concepción del Brío Carretero, magistrada-juez del Juzgado de lo social número 27 de Madrid.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Cumet Cubiertas Metálicas, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 10 de septiembre de 2008.—
La secretaria judicial (firmado).

(03/26.581/08)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 27 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Elisa Cordero Díez, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 27 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 52 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Concepción Nef Fernández, contra la empresa "Saresa, Sociedad Limitada", sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Auto

En Madrid, a 10 de septiembre de 2008.

Parte dispositiva:

a) Despachar la ejecución solicitada por doña Concepción Nef Fernández, contra "Saresa, Sociedad Limitada", por un importe de 16.100,53 euros de principal, más 1.207,53 euros y 1.610,53 euros para intereses y costas que se fijan provisionalmente.

b) Se sigue en este Juzgado la ejecución número 38 de 2008 contra la misma empresa ejecutada en la que en el día de la fecha se ha dado traslado a las partes previamente a dictar insolvencia, por lo cual estese al auto de insolvencia que se dicte en dicha ejecución a efectos de dictar insolvencia por referencia.

c) Advertir y requerir a la ejecutada en los términos exactos expuestos en los razonamientos jurídicos cuarto y quinto.

d) Advertir a la ejecutada que si deja transcurrir los plazos que se le conceden, y en la forma indicada en el razonamiento jurídico sexto, se le podrá imponer el abono de apremios pecuniarios por cada día que se retrase.

e) Dar traslado del escrito presentado y de la presente resolución al Fondo de Garantía Salarial a los fines expresados en el razonamiento jurídico séptimo.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: contra la misma podrá formularse oposición por la ejecutada en el plazo de diez días por defectos procesales o por motivos de fondo (artículo 551 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en relación con los artículos 556 y 559 del mismo texto legal), sin perjuicio de su ejecutividad.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Saresa, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 10 de septiembre de 2008.—
La secretaria judicial (firmado).

(03/26.542/08)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 27 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Elisa Cordero Díez, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 27 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 83 de 2008 de este Juzgado